



REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Septiembre de 2017

Índice

TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN.....	2
DE LA MISIÓN.....	2
DE LA VISIÓN.....	2
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	3
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	3
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	3
TÍTULO CUARTO: SANCIONES Y BAJAS.....	4
DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS.....	4
DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS.....	4
TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	5
DE LOS PAGOS.....	5
DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.....	6
TÍTULO SEXTO: BECAS.....	7
DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS.....	7
DEL REFRENDO DE BECA.....	8
TÍTULO SÉPTIMO: PROCESO DE ADMISIÓN.....	9
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	9
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	9
DE LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN.....	10
TÍTULO OCTAVO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES.....	11
DE LA INSCRIPCIÓN.....	11
DE LAS REINSCRIPCIONES.....	11
TÍTULO NOVENO: EVALUACIONES Y ACREDITACIONES.....	12
DE LAS EVALUACIONES.....	12
DE LAS ACREDITACIONES.....	13
DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE REGULARIZACIÓN.....	14
DE LAS ASISTENCIAS.....	15
TÍTULO DÉCIMO: EGRESO Y TITULACIÓN.....	15
DEL EGRESO DE ALUMNOS.....	15
DE LA CERTIFICACIÓN.....	15
DEL COMITÉ DE TITULACIÓN.....	15
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN.....	16
DE LAS DESCRIPCIONES DE MODALIDADES DE TITULACIÓN.....	16
DE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN.....	19
DE LA CEREMONIA DE TITULACIÓN.....	20
TÍTULO UNDÉCIMO: SERVICIO SOCIAL.....	21
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	21
DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL.....	22
DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	22
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.....	23
DE LAS SANCIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.....	24
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	25
GLOSARIO.....	26



TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN

De la misión.

La Universidad Santander (En lo sucesivo "UNISANT") es una institución que imparte estudios en todos sus niveles, básico, medio superior y superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por las autoridades educativas locales y federal, apegada al humanismo, la ciencia y la cultura. Sostiene los principios democráticos de igualdad y libertad, el respeto por los derechos humanos, la ética y la justicia, las prácticas de tolerancia y el respeto por la diversidad cultural y rechaza toda forma de discriminación. Busca el conocimiento para ser aplicado en beneficio de la sociedad y de aquellos que lo poseen. La Universidad Santander, en lo sucesivo UNISANT, es una institución educativa particular inmersa en el cambio constante que caracteriza al mundo contemporáneo, capaz de convertirse en un agente positivo cuyo fin primordial es impartir educación de calidad en todos sus niveles, tipos y modalidades centrando las miras en el sujeto que aprende con el propósito de fortalecer al máximo las capacidades de cada individuo.

De la visión.

La UNISANT tiene como compromiso la sólida formación integral de sus egresados, la investigación y prestación de servicios a su comunidad académica y a la sociedad. Su fin primordial es brindar una educación de calidad, centrando las miras en el sujeto que aprende con el propósito de fortalecer al máximo sus capacidades y contribuir a la expansión del conocimiento, difusión de las ideas, integración de la cultura, la globalización de la educación y el cambio del mundo contemporáneo en pos del mejoramiento de la condición humana.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 -. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son aplicables para los planes de estudio de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, éste último conformado por especialidad, maestría y doctorado, son de observancia general y de carácter obligatorio para la comunidad escolar. Los derechos y obligaciones de quienes integran esta comunidad se encuentran señalados en el presente Reglamento y el cumplimiento de estas normas propiciará su beneficio.

Artículo 2 -. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones que propicien la armonía entre los alumnos, personal directivo, académico y administrativo de la UNISANT.

Artículo 3 -. La máxima autoridad de la institución la ejerce el Rector, quien, a través de la junta directiva conformada por la Vicerrectoría General y la Académica, la Secretaría General y las Direcciones Académicas y Administrativas, deberá realizar las funciones de la planeación, supervisión y desarrollo de cada una de las actividades que desempeñan los alumnos, docentes y personal administrativo, quienes tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 4 -. Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de la UNISANT.



TÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

De los derechos de los alumnos.

- Artículo 5 -.** Recibir las asesorías con puntualidad, regularidad y profesionalismo.
- Artículo 6 -.** Disponer de las instalaciones cuando se requieran asesorías presenciales.
- Artículo 7 -.** Recibir en todo momento un trato correcto, digno y gentil de sus compañeros, del personal administrativo y docente.
- Artículo 8 -.** Recibir de los docentes o asesores el programa de cada asignatura al inicio del curso.
- Artículo 9 -.** Conocer las condiciones de evaluación.
- Artículo 10 -.** Recibir la credencial que lo acredite como alumno de la UNISANT.
- Artículo 11 -.** Recibir, a través de la plataforma, el informe de acreditación en un período no mayor a 24 horas del término de cada asignatura.
- Artículo 12 -.** Pedir revisión de calificaciones, dentro de los 2 días naturales posteriores a su publicación.
- Artículo 13 -.** Presentar quejas y peticiones ante las instancias respectivas.
- Artículo 14 -.** Ser escuchado por las instancias respectivas cuando así lo requiera.
- Artículo 15 -.** Ser evaluado para obtener calificación ordinaria, cuando haya cubierto los requisitos correspondientes de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en el plan de estudios.
- Artículo 16 -.** Presentar examen extraordinario cuando las disposiciones del plan de estudios que cursa lo permitan y cumpla con las condiciones en él establecidas.

De las obligaciones de los alumnos.

- Artículo 17 -.** Tener siempre una conducta cordial y de respeto con los funcionarios, maestros, compañeros y personal administrativo.
- Artículo 18 -.** Respetar las pertenencias ajenas y responsabilizarse de las propias. La Institución no se hace responsable de la pérdida o extravío de bienes y pertenencias particulares.
- Artículo 19 -.** Evitar la presencia de acompañantes y abstenerse de traer artículos que no forman parte de su material escolar cuando se acuda a recibir asesorías presenciales.
- Artículo 20 -.** Adquirir todo el material de trabajo requerido para cursar el plan de estudios.
- Artículo 21 -.** Queda prohibido fumar y/o consumir cualquier tipo de bebida embriagante o droga dentro de las instalaciones.
- Artículo 22 -.** Conservar y mantener las instalaciones en orden y con limpieza.
- Artículo 23 -.** Entregar los trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas, en tiempo y forma.
- Artículo 24 -.** Cumplir las normas y reglamentos vigentes así como las disposiciones disciplinarias.



Artículo 25 -. Cumplir las órdenes del personal académico y directivo.

Artículo 26 -. Apegarse a las fechas de evaluación establecidas.

Artículo 27 -. Cumplir con los pagos correspondientes en tiempo y forma.

TÍTULO CUARTO: SANCIONES Y BAJAS

De las sanciones a los alumnos.

Artículo 28 -. Causará baja definitiva el alumno que sea sorprendido:

- a) Consumiendo o detectarse con síntomas de haber ingerido cualquier bebida embriagante o droga dentro de las instalaciones o durante alguna actividad de la UNISANT.
- b) Realizando acciones de cualquier índole que resulten ser fraudulentas para cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c) Ejecutando cualquier acción que pueda ser considerada temeraria o atente a la moral o las buenas costumbres.

Artículo 29 -. Las sanciones que podrán aplicarse a los alumnos según el caso son:

- a) Llamada de atención verbal o escrita.
- b) Sanción económica, que podrá consistir en pago o reposición del material propiedad de la UNISANT o terceros, que haya sido inutilizado o perdido por culpa o negligencia del alumno.
- c) Invalidación de los trabajos y exámenes realizados fraudulentamente.
- d) Baja temporal.
- e) Baja definitiva.

De las bajas de los alumnos

Baja temporal

Artículo 30 -. El alumno podrá darse de baja temporal hasta antes de que el período a cursar haya rebasado el 25% de su duración.

Artículo 31 -. La o las asignaturas en las que el alumno se haya dado de baja aparecerán en su historial académico con la observación “BAJA” y no serán consideradas para ningún proceso académico ni administrativo.

Artículo 32 -. La baja no anula la inscripción al período ni obliga a la UNISANT el reembolso de ningún pago.

Artículo 33 -. El alumno en situación de baja temporal recuperará su condición de alumno activo en el momento en que se autorice su reinscripción.

Artículo 34 -. Será causal de suspensión del servicio (Baja Temporal) la omisión de pagos por parte del alumno cuando ésta sea por un período de 90 días.



Baja definitiva

Artículo 35 -. El alumno será dado de baja definitiva de la UNISANT cuando:

- a) Solicite su baja por escrito.
- b) Intente o cometa fraude de cualquier índole contra la UNISANT.
- c) Hubiera entregado algún documento apócrifo o alterado.
- d) No acredite en tiempo y forma la o las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- e) Cometa una falta disciplinaria que amerite ésta sanción.

Artículo 36 -. La situación de baja no deslinda al alumno de pagar los adeudos que hubiera generado.

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

De Los pagos

Artículo 37 -. Los servicios que requieren de pagos son los siguientes:

- a) Inscripción al módulo o asignatura.
- b) Reinscripción al módulo o asignatura.
- c) Expedición de constancias específicas.
- d) Expedición de documentos provisionales.
- e) Credenciales.
- f) Trámites administrativos de titulación.
- g) Trámite de cédula profesional.
- h) Autorización provisional para ejercer por título en trámite.
- i) Reposición de documentos.
- j) Predictamen de equivalencia.
- k) Predictamen técnico.
- l) Revalidaciones.
- m) Otros.

Artículo 38 -. Para el pago de cualquiera de los servicios que presta la UNISANT se otorga una tolerancia máxima de cinco días. En el supuesto de que el alumno no realice el pago correspondiente en tiempo y forma se aplicará lo siguiente:

- a) Posterior a los cinco días naturales se generará un recargo del 10%.
- b) Posterior a los diez días naturales de omisión en el pago, se aplicará un recargo del 15%.
- c) A partir del día 11 de no haber realizado el pago se aplicará un recargo del 15% por cada mes acumulado de omisión del pago.
- d) En caso acumular 90 días en la omisión del pago, se suspenderá el servicio (Baja), sin liberarse de los adeudos correspondientes y sin responsabilidad de la UNISANT.

Artículo 39 -. Formas de pago:

- a) Efectivo.
- b) Depósito bancario.
- c) Transferencia bancaria.
- d) Terminal bancaria.
- e) Cheque





Artículo 40 -. Las colegiaturas podrán ser pagadas con cheque exclusivamente dentro de los primero cinco días naturales del periodo, salvo buen cobro y se harán válidas hasta el momento en que el documento haya sido cobrado por la UNISANT.

Artículo 41 -. Para poder solicitar cualquier servicio administrativo, el alumno deberá de estar al corriente de todos sus pagos.

Artículo 42 -. En el momento que el alumno realice el pago por cualquiera de los servicios ofertados por la UNISANT se generará el recibo que ampare dicho pago y se entregará comprobante al interesado.

Artículo 43 -. La vigencia de los precios por los servicios ofertados por la UNISANT serán establecidos y publicados periódicamente y tendrán vigencia durante el año lectivo.

Artículo 44 -. Si el pago se realiza en una institución bancaria, se tendrá que canjear la ficha de depósito por el recibo oficial de la UNISANT. El pago es considerado como tal hasta el momento del canje de la ficha, tomando siempre la fecha del depósito como referencia.

Artículo 45 -. Es responsabilidad del alumno conservar las fichas de depósito y los recibos oficiales expedidos por la UNISANT, siendo estos los únicos medios de comprobación.

Artículo 46 -. El concepto de reinscripción es modular, por lo que se deberá cubrir al inicio de cada periodo de no ser así, se aplicará un recargo adicional 10%.

Artículo 47 -. La inasistencia a clases no se tomará en cuenta en ningún caso como aviso de Baja, por lo tanto, las colegiaturas serán cubiertas normalmente hasta la fecha de aviso de baja por escrito.

Artículo 48 -. Los pagos realizados por cualquier concepto no están sujetos a devolución.

Artículo 49 -. En caso de requerir factura, el alumno deberá proporcionar al Departamento Administrativo de la UNISANT los datos de facturación correspondientes, la factura se generará dentro del mes en que se realizó el pago. No se facturarán pagos realizados de meses anteriores.

Artículo 50 -. En caso que los efectos de la inflación originen aumento en los costos y gastos de operación de la institución, la UNISANT se reserva el derecho de ajustar los importes.

Artículo 51 -. El alumno que desee solicitar su baja definitiva deberá estar al corriente de sus pagos y presentarla por escrito.

De la expedición de documentos

Artículo 52 -. Credencial. Identificación generada para los alumnos registrados en cualquiera de los planes de estudios ofertados por la UNISANT, es entregada al alumno.

Artículo 53 -. Boleta de calificaciones. Documento de carácter informativo en el que se expresan las calificaciones obtenidas por el alumno en las asignaturas cursadas y es expedido a petición del mismo.

Artículo 54 -. Kardex. Documento de carácter administrativo en el que es registrado el historial académico de un alumno por ciclos escolares y permanece en todo momento en Control Escolar para efectos de comprobación y control.





Artículo 55 -. Certificado de estudios o parciales completos. Documento que acredita de manera parcial o total un plan de estudios validado por la instancia educativa que otorga el RVOE, el cual es expedido a petición del alumno.

Artículo 56 -. Acta de examen o de grado. Documento suscrito por un jurado en el que se asientan el modo, tiempo, lugar y circunstancia mediante la cual el alumno aprueba alguna de las opciones de titulación reconocidas por la UNISANT, ésta se expide en el momento en que el pasante cumple las condiciones y requisitos de titulación.

Artículo 57 -. Título. Documento que se expide al alumno mediante el cual es otorgado el grado de licenciatura y es generado con base al acta de titulación.

Artículo 58 -. Grado. Documento que se expide al alumno mediante el cual es otorgado el grado de maestría o doctorado y es generado con base al acta de titulación.

TÍTULO SEXTO: BECAS

De la asignación de becas

Artículo 59 -. Para efectos de asignación de Becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 60 -. Con la finalidad de realizar el correcto seguimiento en los procesos de asignación y refrendo, la UNISANT cuenta con una Comisión Escolar de Becas, integrada por:

- a) Un representante del Rector.
- b) Dos representantes de los maestros.
- c) Dos representantes de los alumnos.

Artículo 61 -. Se otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de reinscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.

Artículo 62 -. Serán considerados para el otorgamiento de una beca los alumnos que:

- a) Hayan cursado más del 25% del plan de estudios correspondiente.
- b) Cumplan a cabalidad los requisitos y lineamientos de la convocatoria de becas vigente.

Artículo 63 -. Las becas consistirán en la exención del pago de colegiaturas en el porcentaje que haya establecido la UNISANT.

Artículo 64 -. La UNISANT efectuará la asignación de las becas, en razón a los aspectos que a continuación se describen, priorizándolos en el orden que se enlistan:

- a) Alcancen un promedio igual o mayor de 8.5.
- b) Que por su situación económica lo amerite.
- c) No tengan asignaturas reprobadas.
- d) Se encuentre al corriente en sus pagos.



REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 65 -. A fin de cumplir con la normatividad en materia educativa, la Comisión Escolar de Becas podrá asignar el porcentaje de beca en un setenta y cinco, cincuenta o veinticinco por ciento.

Artículo 66 -. A fin de beneficiar al mayor número de alumnos, la UNISANT se reserva la facultad de asignar el porcentaje de beca de conformidad a los siguientes criterios:

Promedio de aprovechamiento	Porcentaje de Beca
8.5 a 8.9	25%
9.0 a 9.5	50%
9.6 a 10	75%

Artículo 67 -. La UNISANT tendrá permanentemente abierta la convocatoria para el proceso de solicitud de becas.

Artículo 68 -. El periodo de entrega y recepción de los formatos de solicitud de beca será durante las dos primeras semanas del periodo ulterior al 25% de la duración del plan de estudios correspondiente, a través de las áreas que la UNISANT establezca en las convocatorias.

Artículo 69 -. La UNISANT verificará las solicitudes de beca, valorará y dictaminará con base a los criterios establecidos, durante la siguiente semana a la recepción de documentos.

Artículo 70 -. Los resultados de la asignación de beca serán publicados a partir de la segunda semana de la recepción de documentos.

Artículo 71 -. La UNISANT resguardará durante la permanencia de los alumnos, la documentación que hayan entregado para los trámites de becas, indistintamente de que hubieran sido beneficiados o no, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad competente.

Artículo 72 -. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les aplicará el descuento correspondiente a partir del siguiente periodo de la fecha de asignación de beca, no siendo ésta retroactiva.

Artículo 73 -. Los aspirantes a beca que no resultaron beneficiados en el proceso, podrán solicitar por escrito libre la revisión de su caso haciéndolo llegar a la junta directiva a través de los medios que considere pertinentes, durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la publicación del dictamen.

Del Refrendo de beca

Artículo 74 -. Los alumnos beneficiados con el apoyo de beca tendrán derecho al refrendo siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Mantener por lo menos el promedio de aprovechamiento con el cual le fue otorgada la beca inicial.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el punto 6 de asignación de becas.



Artículo 75 -. La UNISANT otorgará los refrendos con idéntico porcentaje y en las mismas condiciones que la Beca asignada.

Artículo 76 -. Como excepción al punto anterior, el alumno podrá solicitar un incremento en el porcentaje de beca inicialmente otorgado, cuando acredite:

- a) Una disminución en los recursos económicos inicialmente comprobados o su promedio de calificación haya incrementado lo suficiente para pasar al siguiente renglón del tabulador y en ambos casos;
- b) Siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 6 de asignación de becas.

TÍTULO SÉPTIMO: PROCESO DE ADMISIÓN

Del proceso de Admisión.

Artículo 77 -. El proceso iniciará en los períodos que la UNISANT establezca con la entrega ante el área correspondiente de la solicitud de inscripción debidamente llenada y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

Artículo 78 -. La UNISANT de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad educativa establecerá los criterios y procedimientos de inscripción de los aspirantes a cursar el plan de estudios elegido.

Artículo 79 -. La UNISANT se reserva el derecho de admisión.

De los requisitos de Admisión.

Artículo 80 -. Para solicitar la admisión el aspirante deberá haber concluido los estudios del nivel inmediato anterior al que pretende inscribirse y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Original y copia del Acta de Nacimiento.
- c) Original y 2 copias de certificado de estudios completos del nivel inmediato anterior al que solicita la inscripción, o equivalente debidamente validado.
- d) Copia de la CURP.
- e) Copia de una identificación oficial vigente.
- f) Copia de comprobante de domicilio actualizada.
- g) 6 fotografías tamaño infantil de foto estudio, recientes, en blanco y negro.
- h) Comprobante de Pago por derechos de inscripción.
- i) 2 copias de la revalidación de estudios o dictamen técnico, según lo considere la autoridad educativa, sólo para aspirantes a inscripción que cursaron en el extranjero el nivel inmediato anterior al que desean inscribirse.
- j) Copia de cédula profesional o acta de examen (sólo para aspirantes a inscripción a Posgrado).

Artículo 81 -. En caso de aspirantes a inscripción a posgrado en términos de pasante de licenciatura que deseen titularse del nivel superior por créditos de posgrado, deberá ajustarse a las disposiciones del centro de trabajo en el que cursó el plan de estudios de licenciatura, así como a las disposiciones que establece el presente reglamento, debiéndose documentar con los oficios de autorización de ambas instituciones.



De la Equivalencia y Revalidación

Artículo 82 - En caso de aspirantes a reinscripción que hubieran acreditado algunas asignaturas pertenecientes al mismo nivel educativo en otra institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, que deseen continuar en la UNISANT, deberán tramitar una equivalencia de estudios, documento mediante el cual la Secretaría reconoce la acreditación de las asignaturas para continuar con el plan de estudios que corresponda; o bien en caso de haber cursado en el extranjero será tramitada una revalidación de estudios, en ambos casos el aspirante a inscripción deberá cubrir previamente el importe correspondiente por el pre dictamen de acuerdo a las tarifas vigentes por servicios que oferta la UNISANT.

Artículo 83 - Para efectos de generar la resolución de revalidación o equivalencia de estudios las asignaturas serán equiparadas cuando cuenten por lo menos con un 60% de similitud.

Artículo 84 - El aspirante a inscripción solicitará por escrito el correspondiente documento mediante el formato "Solicitud de pre dictamen de equivalencia o revalidación de estudios", adjuntando original y copia de:

- a) Acta de nacimiento.
- b) CURP.
- c) Certificado parcial de los estudios a equiparar.
- d) Planes y programas de los estudios a equiparar.
- e) Certificado del nivel inmediato anterior al de los estudios a equiparar.
- f) Recibo de pago por trámite de pre dictamen de equivalencia o revalidación.

Artículo 85 - En éste supuesto la Dirección de Control Escolar recibirá del aspirante a inscripción la solicitud de revalidación o equivalencia de estudios, verificará que se anexasen los documentos requeridos y solicitará ante la Dirección Académica la elaboración del referido documento.

Artículo 86 - La Dirección Académica, Control Escolar y Área Administrativa establecerán alternativas sobre modalidad, tiempo, costos y periodicidad de las asignaturas pendientes por cursar para que el alumno elija la que mejor se adapte a sus necesidades.

Artículo 87 - La dirección Académica recibirá la Solicitud de Revalidación o equivalencia de Estudios y en un tiempo aproximado de 4 días hábiles elaborará el pre dictamen, en el que se analizarán los contenidos del plan de estudios de origen, así como el plan elegido para continuar en la UNISANT, y lo entregará a la Dirección de Control Escolar.

Artículo 88 - La Dirección de Control Escolar entregará al aspirante el pre dictamen y le asesorará para que realice los trámites ante la Secretaría.

Artículo 89 - Si el aspirante, con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, desea iniciar estudios del tipo superior, con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de los estudios, sin embargo será requisito la emisión de dictamen técnico por la autoridad educativa, en el que reconozca los estudios como antecedente académico.

Artículo 90 - Será responsabilidad del alumno realizar personalmente el trámite de revalidación o equivalencia de estudios, realizar el pago correspondiente ante la Secretaría, así como dar seguimiento al trámite para la obtención del documento.



TÍTULO OCTAVO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

De la Inscripción

Artículo 91 -. Para que el aspirante a inscripción sea registrado oficialmente como alumno de la UNISANT, deberá entregar en la fecha que se le establezca todos los documentos referidos en los requisitos de admisión.

Artículo 92 -. La admisión de alumnos se realiza mensualmente, sin embargo con fines administrativos, los trámites de inscripción que la UNISANT gestiona ante la Autoridad Educativa, (en lo sucesivo “la Secretaría”) para obtener el registro oficial se realizarán conforme a los calendarios establecidos por ésta.

Artículo 93 -. En caso de aspirantes a inscripción en calidad de pasantes de licenciatura que pretendan titularse a través de créditos de posgrado, a falta de la cédula profesional o título deberán presentar como requisito de inscripción:

- a) Certificado de estudios completos de licenciatura.
- b) Oficio firmado por el director de la institución educativa en la que cursó la licenciatura, en el que solicite la aceptación de inscripción del alumno, informando que en su reglamento se encuentra la opción de titulación por créditos de posgrado.
- c) Oficio de respuesta de la UNISANT.
- d) Los demás requisitos de admisión establecidos en el presente reglamento.

Artículo 94 -. La UNISANT no admitirá las solicitudes de inscripción a primer grado cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 95 -. Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa o por alguna otra causa imputable al aspirante a inscripción o al alumno, la UNISANT suspenderá el servicio sin estar obligada a reembolsar pagos ni acreditar su escolaridad.

De las Reinscripciones

Artículo 96 -. Tienen derecho a reinscripción automática sin mediar trámites administrativos los alumnos regulares que hayan acreditado todas las asignaturas cursadas que hayan cubierto los aranceles correspondientes.

Artículo 97 -. Los alumnos en situación de BAJA que consideren continuar sus estudios deberán solicitar por escrito su reingreso y pagar las cuotas correspondientes, debiendo realizar el trámite ante el área correspondiente en los tiempos que la UNISANT establezca.

Artículo 98 -. En caso de alumnos en situación de BAJA que soliciten reinscripción y el plan de estudios en el que se inscribió originalmente ya no sea vigente, deberá efectuar los trámites de equivalencia de estudios ante la Secretaría.

Artículo 99 -. Los aspirantes a reinscripción con estudios parciales cursados en otra institución educativa se ajustarán a las condiciones establecidas para la expedición de equivalencia o revalidación de estudios.

Artículo 100 -. Las asignaturas tendrán que ser aprobadas en estricto orden progresivo, por lo que será obligatorio repetir la primera asignatura reprobada de la serie y una vez acreditada se tendrá la posibilidad de cursar la segunda de la serie.



Artículo 101 -. Condiciones específicas de reinscripción para alumnos irregulares:

Licenciatura Escolarizada
La reinscripción al siguiente módulo estará condicionada a aquellos alumnos que tengan como máximo 2 (dos) asignaturas reprobadas, en éste supuesto deberá cursarlas por segunda ocasión y en caso de reincidir, quedará retenido para cursarlas en una tercera y última oportunidad. Si después de ésta tercera ocasión no logra acreditar causará BAJA DEFINITIVA . El alumno que al término del período acumule 3 (tres) o más asignaturas sin acreditar quedará retenido para volver a cursarlas sin posibilidad de reinscripción a módulos superiores, en caso de reincidir en reprobación en dos ocasiones, causará BAJA DEFINITIVA .
Licenciatura Modalidad No escolarizada
El alumno que repruebe alguna asignatura deberá cursarla por segunda ocasión y en caso de reincidir tendrá una tercera y última oportunidad, en caso de no acreditarla, causará BAJA DEFINITIVA. Aun cuando la reinscripción se realiza mensualmente, por fines administrativos, ésta se gestionará semestralmente para reportar su avance oficial ante la Secretaría.
Posgrado Modalidad No Escolarizada y Modalidad Mixta
El alumno que al término del cuatrimestre o anualidad no acredite alguna asignatura del período lectivo, tendrá por única ocasión en el transcurso del plan de estudios, la oportunidad de reinscribirse al periodo siguiente para cursarla(s), condicionado a la acreditación en su totalidad. En caso de reincidir en reprobación, causará baja definitiva.

TÍTULO NOVENO: EVALUACIONES Y ACREDITACIONES

De las Evaluaciones

Artículo 102 -. La evaluación del alumno es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos y didácticos que permitan verificar los logros obtenidos y determinar un valor específico. Lo anterior deberá verse reflejado en un portafolio de evidencias en los medios que le sean indicados según su modalidad.

Artículo 103 -. El alumno registrado en el plan de estudios de Licenciatura en la modalidad no Escolarizada, deberá tomar como mínimo una sesión de asesoría semanal a través de los medios y herramientas que la UNISANT establezca.

Artículo 104 -. El Área Académica, deberá convocar a reunión de academia al personal docente, por lo menos una vez al año para determinar colegiada y académicamente las disposiciones generales aplicables para actualizar, impartir y evaluar cada asignatura que será impartida, misma que deberá ser difundida a los alumnos al inicio del curso a través de los medios y herramientas que la UNISANT establezca.



Artículo 105 -. El personal docente deberá:

- Aplicar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación señalados en el programa de estudio de cada asignatura.
- Realizar las acciones necesarias, previo al inicio del módulo, para la aplicación de los criterios de evaluación durante el curso considerando la extensión, profundidad y complejidad de cada uno de los contenidos a evaluar.
- Elaborar en base a las disposiciones generales, aplicar y calificar la(s) evaluación(es) de acuerdo con los criterios autorizados en los programas de estudio, con el propósito de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada asignatura.
- Verificar la recopilación y revisión de los productos que conformarán el portafolio de evidencias de cada uno de los alumnos.

Artículo 106 -. Las actividades de las asignaturas deberán aplicarse en las fechas programadas y publicadas, sin posibilidad de adelantarse o posponerse. Incluyendo las actividades no programadas pero autorizadas por la Dirección Académica.

Artículo 107 -. Para tener derecho a calificación, es requisito indispensable cumplir con los elementos y actividades establecidas en el programa.

De las Acreditaciones

Artículo 108 -. El resultado de las calificaciones será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0 (cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de enteros siendo la calificación mínima aprobatoria:

- a) 6 (seis) para licenciatura o
- b) 8 (ocho) para posgrado

Artículo 109 -. Cualquier calificación menor a la mínima aprobatoria deberá asentarse en los reportes de acreditación con 5.0 (cinco punto cero), como valor genérico de reprobación.

Artículo 110 -. Una vez concluido el curso, el docente de la asignatura deberá promediar todos los elementos de evaluación que hayan sido aplicados (exámenes parciales, tareas, trabajos, entre otros) para generar la calificación.

Artículo 111 -. Es responsabilidad del docente dar a conocer a los alumnos los resultados de las evaluaciones parciales y finales, a más tardar 24 (veinticuatro) horas posteriores a su generación.

Artículo 112 -. En caso de que el alumno no esté de acuerdo con el resultado de la evaluación, podrá solicitar la revisión de la misma con el docente o asesor correspondiente. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 113 -. Las actas de calificaciones finales u ordinarias deberán ser entregadas al Área de Control Escolar de la UNISANT, a más tardar 36 (treinta y seis) horas posteriores a la fecha de cierre establecida para cada asignatura.

Artículo 114 -. Control Escolar realizará el registro de las calificaciones finales en el Kardex del alumno, el cual es un documento de carácter informativo de control interno de la UNISANT.





De los Exámenes Extraordinarios de Regularización

(Aplica Exclusivamente para Licenciaturas en la Modalidad Escolarizada)

Artículo 115 -. La evaluación en período extraordinario tiene por objeto dar a los alumnos la oportunidad de acreditar una asignatura que por cualquier circunstancia no hayan logrado aprobar durante el período de evaluación ordinaria.

Artículo 116 -. Las asignaturas no acreditadas en período ordinario pueden aprobarse a través de exámenes extraordinarios de regularización, que se presentarán en una ocasión al término del módulo o asignatura.

Artículo 117 -. Se podrán presentar como máximo hasta el 50% de asignaturas cursadas durante el módulo, en caso de rebasar esta cantidad el alumno deberá recurrir las asignaturas reprobadas sin derecho a reinscripción a módulos subsiguientes, hasta su acreditación.

Artículo 118 -. Los requisitos para presentar el examen extraordinario de regularización son:

- a) No rebasar del 50% de asignaturas cursadas durante el módulo.
- b) Estar al corriente en sus pagos.
- c) Pagar el derecho a examen de cada asignatura según tarifa vigente.

Artículo 119 -. La evaluación a través de examen extraordinario de regularización deberá versar sobre el contenido global de la asignatura reprobada. Se realizará un examen escrito, aplicado y calificado por el docente o asesor de la asignatura respectiva.

Artículo 120 -. Las fechas para la aplicación de EER serán publicadas en el programa de actividades de cada módulo.

Artículo 121 -. El examen extraordinario es totalizador y en virtud a los méritos académicos la calificación máxima obtenida a través de éste será de 8.0.

Artículo 122 -. Para el registro e impresión de calificaciones obtenidas a través de exámenes extraordinarios de regularización se hará la observación "Ext."

En ausencia de un valor numérico debido a que no se presentó o aplicó el examen se registrará:

Situación de presentación de examen extraordinario	Observación que se deberá registrar
No Solicitó	NS
No Presentó	NP
Sin Derecho por seriación	SD

Artículo 123 -. Es responsabilidad del docente dar a conocer a los alumnos los resultados del examen extraordinario en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores a su aplicación y realizar aclaraciones en su caso.

Artículo 124 -. El docente o asesor deberá entregar las actas de calificaciones extraordinarias ante Control Escolar de la UNISANT a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la aplicación del examen.



De las Asistencias.

Artículo 125 -. Para tener derecho a la acreditación de asignaturas en los planes de estudios en modalidad **NO ESCOLARIZADA** es requisito indispensable registrar un porcentaje de participación y entrega en plataforma de productos solicitados por el docente o asesor en turno igual o mayor al 80% para calificaciones ordinarias o de exámenes extraordinarios. En caso de acumular un porcentaje menor al 79% se deberá repetir la asignatura y/o ciclo.

Artículo 126 -. Para tener derecho a la acreditación de asignaturas en los planes de estudios en modalidad **ESCOLARIZADA** es requisito indispensable registrar un porcentaje de asistencia igual o mayor al 80% para calificaciones ordinarias, o igual o mayor al 70% para calificaciones de exámenes extraordinarios. En caso acumular un porcentaje menor al indicado se deberá repetir la asignatura y/o ciclo.

Artículo 127 -. El registro de asistencia se realizará permanentemente por el docente o asesor en turno y se reportará ante la el Área Académica a través los medios pertinentes.

Artículo 128 -. La Inasistencia a clases no se tomará en cuenta en ningún caso como aviso de Baja, por lo tanto las colegiaturas serán cubiertas normalmente hasta la fecha de aviso de baja por escrito.

TÍTULO DÉCIMO: EGRESO Y TITULACIÓN

Del Egreso de Alumnos

Artículo 129 -. Para que el alumno pueda egresar deberá:

- a) Acreditar el total de las asignaturas del plan de estudios.
- b) Liberar el Servicio Social (Sólo para planes de estudios de Licenciatura).
- c) Terminar el proceso de titulación.
- d) Estar al corriente en todos sus pagos.

De la Certificación.

Artículo 130 -. Control Escolar expedirá el certificado de estudios completos a los alumnos que hayan acreditado totalmente el plan de estudios, y hayan realizado por lo menos el 50% de los pagos correspondientes al proceso de titulación.

Del Comité de Titulación.

Artículo 131 -. El Comité de Titulación estará conformado por:

- a) Rectoría.
- b) Vicerrectoría General.
- c) Vicerrectoría Académica.
- d) Secretaría General.

Artículo 132 -. El Área Académica de la UNISANT designará selectivamente a los sinodales que ocuparán el cargo de Presidente, Secretario y Vocal del Jurado en las ceremonias de titulación.





Artículo 133 -. Los integrantes del Jurado deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la UNISANT, así como poseer por lo menos:

- a) Para Licenciatura: Título Profesional de Licenciatura.
b) Para Posgrado: Grado de Maestría o Doctorado.

Artículo 134 -. Corresponderá al Área Académica autorizar las Modalidades de Titulación que los pasantes soliciten.

Artículo 135 -. Será función del comité de titulación verificar el correcto desempeño en los procesos y trámites para la obtención del Título Profesional o Grado y procurará la mejora constante.

Artículo 136 -. Las demás disposiciones referentes a los procesos de Titulación y las modificaciones al presente Reglamento quedan a criterio del Comité de Titulación y su autorización por la Junta Directiva de la UNISANT.

De las modalidades de titulación.

Table with 5 columns: DC, Modalidad de titulación, L, E, M, D. It lists 16 modalidades such as Tesis, Tesina, Reporte de trabajo, Curso, etc., with checkmarks indicating eligibility for each modality.

DC: Documento recepcional, L: Licenciatura, E: Especialidad, M: Maestría, D: Doctorado.

De las descripciones de Modalidades de Titulación.

Artículo 137 -. La titulación es el proceso mediante el cual el pasante podrá obtener el título o grado que le permita demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico necesarios para su práctica profesional.

Artículo 138 -. Se reconocen como modalidades de titulación las siguientes opciones:

1.- Tesis

La tesis es un documento recepcional escrito con rigor teórico y metodológico, que se caracteriza por aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema en particular y se reconoce como un aporte científico significativo.



2.- Tesina

La tesina consiste en un trabajo escrito original que resulta de un caso práctico, estudio o recopilación bibliográfica. Deberá expresar el enfoque particular de quien la sustente, sin reducirse a una mera acumulación de información. La disertación será de manera oral ante un jurado. El tema debe ser relevante y relacionado con la disciplina de especialidad del autor. Al igual que la tesis, la tesina debe ser presentada ante un comité de especialistas en la materia para su aprobación.

3.-Reporte de trabajo en el campo profesional

Consiste en la presentación escrita que resulta de alguna experiencia profesional significativa relacionada con la disciplina en que el sustentante aspira a titularse. Debe ser un trabajo mediante el cual demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del plan de estudios de su programa, no concretándose a ser una mera descripción de hechos. El egresado deberá haberse desempeñado laboralmente en una de las áreas del conocimiento del plan de estudios en un período mínimo de un año. La disertación será de manera oral ante un jurado.

4.-Curso

Es un curso en donde se integrarán las áreas de conocimiento que comprende el plan de estudios, presentando un informe recepcional generado con base a las condiciones establecidas en el manual de trámites de titulación. La UNISANT fungirá como única y exclusiva sede de estos cursos.

5.-Estudios de posgrado avanzado

Consiste en inscribirse a un programa de estudios superior al cursado. Al aprobar el 50% del total de créditos, con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) se iniciarán los trámites de titulación. En caso de no alcanzar dicho promedio, los trámites iniciarán hasta haber cubierto el 75% de los créditos indistintamente del promedio alcanzado.

6.-Estudios de posgrado transversal

Consiste en inscribirse a un programa de maestría en la UNISANT; al cursar el 50% del total de créditos del programa de maestría respectivo, con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) se iniciarán los trámites de titulación de la maestría previa. En caso de no alcanzar dicho promedio, los trámites iniciarán hasta haber cubierto el 75% de los créditos indistintamente del promedio alcanzado.

7.-Excelencia académica

El alumno podrá elegir esta opción de titulación, si cursó y aprobó la totalidad de materias y seminarios incluidas en el plan de estudios de posgrado, con un promedio general de 10 (Diez), la obtención de los créditos en periodos lectivos y no lectivos, la acreditación de manera regular y la conclusión en delimitación temporal establecida para el posgrado. El alumno deberá tener un promedio de calificaciones en sus estudios que le anteceden de 10 (Diez).



8.-Publicación de un libro

- 1.- Consiste en la publicación de un libro en una editorial con la capacidad de gestionar el registro ISBN.
- 2.- Solicitar contrato de edición en la editorial de la UNISANT.

En ambos casos el contenido estará relacionado con algunos de los temas de investigación que realizó el estudiante en su estancia en el posgrado, las especificaciones serán señaladas y aprobadas por el comité de titulación.

9.-Participar como ponente en congresos internacionales

Es la exposición en congresos internacionales de corte académico de por lo menos tres productos de investigación para Doctorado o dos en Maestría.

10.- Publicación en revista arbitrada

El artículo publicable en una revista arbitrada es un documento que demuestra capacidad para generar y comunicar aportaciones al conocimiento en un campo científico profesional y que cubre los criterios que establecen los organismos que editan las publicaciones periódicas especializadas en la disciplina respectiva, y previa autorización del Comité de Titulación de la UNISANT.

11.- Demostración de competencias docentes frente a grupo

En esta opción de titulación el postulante al grado, deberá demostrar la aplicación de un procedimiento, modelo o enfoque de enseñanza-aprendizaje que proporcione evidencias de resultados óptimos obtenidos durante los últimos 6 meses de su práctica profesional. Puede ser un procedimiento aplicando recursos, técnicas, medios, etc., un modelo o enfoque innovador; o la demostración empírica de una teoría existente.

12.- Participar en un cuerpo académico de investigación

Esta opción de titulación consiste en la participación de por lo menos los anteriores seis meses en maestría, o el año anterior en doctorado en un cuerpo académico de investigación; el cuerpo académico podrá ser de los integrados en sus instituciones de origen o en los cuerpos integrados dentro de la UNISANT.

13.- Creación o evaluación y actualización de un diseño curricular.

Es la opción en donde se crea o se evalúa y actualiza un diseño curricular que podrá realizarse en el transcurso de su formación de posgrado o al finalizar el programa curricular. El alumno cederá a la UNISANT los derechos del trabajo realizado.



14.- Profesional adjunto

El estudiante que decida por esta opción brindará sus competencias al servicio de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, (en un periodo NO menor de seis meses). En donde asumirá la autoridad y responsabilidad que emane del puesto asignado; entre los que pueden ser docente, supervisor, gestor, etc. Las actividades pueden ser desarrolladas en el transcurso de su posgrado o posterior a él.

15.- Desarrollo de proyectos innovadores.

Consiste en la creación de un proyecto de cualquier índole aplicable a la UNISANT, en el que podrán participar equipos de trabajo de máximo 3 alumnos del mismo plan de estudio de posgrado.

16.- Aplicación de examen global de conocimientos

Consiste en que el Pasante demuestra a través de la aplicación de un examen, el dominio de las áreas de conocimiento correspondientes al plan de estudios cursado, para lo cual el Área Académica elaborará un examen sobre los conocimientos que debió adquirir el alumno en el transcurso de su formación profesional, quien lo contestará de forma escrita. Dicho examen será calificado por el Área Académica.

De los Requisitos de Titulación.

Artículo 139 -. Para obtener el título o grado el pasante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar la totalidad de las Asignaturas del plan de estudios cursado.
- b) Acreditar la liberación del Servicio Social según lo previsto en Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional. (Aplica sólo en Licenciatura).
- c) Solicitar autorización para la opción de titulación que considere.
- d) Aprobar la opción de titulación autorizada.
- e) Cubrir el 100% de las tarifas vigentes por concepto de trámites de titulación.
- f) Donar un libro afín al plan de estudios cursado y no mayor a 3 años de su publicación.

Artículo 140 -. Entregar la siguiente Documentación:

- a) Constancia de liberación de Servicio Social. (Aplica sólo en Licenciatura).
- b) Paquete de fotografías para titulación.
- c) Constancia de asistencia al número de congresos organizados por la UNISANT según el plan de estudios.
- d) Constancia de asistencia a cursos de computación con un mínimo de 40 horas, con fecha de acreditación no mayor a 5 años, aplica sólo a estudios de posgrado.
- e) Constancia de asistencia a cursos de inglés con un mínimo de 40 horas, con fecha de acreditación no mayor a 5 años, aplica sólo a estudios de posgrado
- f) Constancia de No Adeudos.
- g) Recibo de pago por proceso de titulación.



Artículo 141 -. Cuando la modalidad de titulación sea a través de un documento recepcional tal como Publicación en revista arbitrada, Creación de proyecto, aplicación y evaluación de un diseño curricular, Tesis, Tesina o publicación de un libro, los estudiantes tienen derecho a recibir orientación por los titulares de las asignaturas y seminarios respectivos en las actividades lectivas.

Artículo 142 -. En caso de requerir de asesorías fuera de los periodos lectivos, éstas se realizarán en periodos mensuales o cuatrimestrales, por la cantidad de períodos que el Pasante solicite, previo pago por el servicio, el costo será establecido por la UNISANT.

Artículo 143 -. El Pasante deberá contar con el respaldo de un profesionista del área del conocimiento a la que corresponda el documento recepcional, quien fungirá como asesor de titulación, el profesionista deberá contar con título profesional correspondiente al nivel académico que asesorará o superior, reconocido por la Dirección General de Profesiones. El asesor de titulación deberá formar parte del grupo de asesores autorizado por el Área Académica.

Artículo 144 -. En caso de que el alumno proponga la participación de un asesor de titulación externo, deberá solicitar previamente la autorización ante el Área Académica quien en su caso expedirá el documento mediante el cual se invita al asesor de titulación a participar y se le indican las condiciones para su colaboración, en términos académicos y administrativos. El posible pago de honorarios a los asesores externos correrá por cuenta del alumno y será responsabilidad exclusiva del propio alumno.

Artículo 145 -. En caso de que el alumno decida no titularse deberá manifestarlo por escrito a través del formato “Carta de No Titulación” en este supuesto el alumno libera de toda responsabilidad a la UNISANT y acepta que no tendrá derecho a recibir ningún documento de titulación.

De la Ceremonia de Titulación

Artículo 146 -. El Comité de titulación programará el lugar, fecha y hora para la ceremonia de titulación, acto en el que se realiza la defensa del proyecto de titulación o bien se comprueba que se cumplen los requisitos de titulación y haber realizado por lo menos el 75% de los pagos correspondientes al proceso de titulación.

Artículo 147 -. Los miembros del Jurado (Presidente, Secretario y Vocal) serán designados por el Área Académica.

Artículo 148 -. El Comité de titulación solicitará al área de control escolar la expedición del acta de titulación, para tal efecto proporcionará los datos necesarios en un tiempo no menor a 8 días hábiles previos a la ceremonia de titulación.

Artículo 149 -. El área de control escolar entregará el acta de titulación al Comité, para que al concluir la ceremonia sean recabadas las firmas de los miembros del Jurado y del alumno titulado.

Artículo 150 -. Al término de la ceremonia de titulación se tomará protesta al pasante del grado que acaba de obtener.

Artículo 151 -. La UNISANT expedirá el título o grado correspondiente y realizará los trámites relativos al registro oficial de dichos documentos ante la Secretaría, verificando previamente que el alumno titulado ha realizado el 100% de los pagos correspondientes al proceso de titulación.



TÍTULO UNDÉCIMO: SERVICIO SOCIAL

De las Disposiciones Generales

Artículo 152 -. El presente capítulo establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los alumnos y pasantes de las carreras de la UNISANT.

Artículo 153 -. El Servicio Social es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los alumnos de la UNISANT, tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales obtenidos para la solución de problemas regionales, estatales y nacionales, estas tareas se realizarán en beneficio de la sociedad. Ésta obligación se desprende del artículo 5to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley Reglamentaria en lo relativo al ejercicio de las profesiones y las condiciones para la obtención de Títulos Profesionales.

Artículo 154 -. El Servicio Social tiene como objetivos:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.
- b) Fomentar en el prestador, una conciencia de participación, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece.
- c) Coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social y público vinculados con los contenidos del plan de estudios cursado por el alumno.
- d) Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales.
- e) Promover y estimular la participación activa de los prestadores de Servicio Social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos.
- f) Fortalecer la vinculación de la UNISANT con la sociedad.

Artículo 155 -. La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de las licenciaturas que la UNISANT ofrece.

Artículo 156 -. La prestación del Servicio Social no generará relación de tipo laboral entre ninguno de los involucrados.

Artículo 157 -. El número de horas que el prestador de Servicio Social deberá realizar será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 158 -. Están exentos de éste requisito, los mayores de 60 años o aquellos que por sus limitaciones sean considerados como personas con capacidades especiales.

Artículo 159 -. El Rector será la única persona facultada para celebrar los convenios correspondientes.



Del Servicio Social en los Sectores Público y Social

Artículo 160 -. Los sectores público y social que tengan o pretendan celebrar convenio en el rubro de Servicio Social con la UNISANT, deberán:

- a) Presentar, en los plazos que determine la UNISANT, el programa de Servicio Social.
- b) Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la UNISANT y proporcionar la información requerida.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social.
- e) Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- f) Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador de Servicio Social y
- g) Notificar a la UNISANT, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.

De la Inscripción, Prestación y Acreditación del Servicio Social

Artículo 161 -. Los alumnos con el 70% o más de asignaturas acreditadas podrán iniciar la prestación del Servicio Social.

Artículo 162 -. La solicitud de inscripción al Servicio Social contendrá:

- a) Fecha en la que se realiza el trámite.
- b) Datos generales y matrícula del solicitante.
- c) Nombre de la carrera que cursa o haya cursado.
- d) Nombre de la dependencia en la que desea realizar el servicio.
- e) Nombre del programa en que desee participar.

Artículo 163 -. Junto con la solicitud se acompañará la constancia que acredite que se ha aprobado el número de asignaturas mínimas para iniciar el Servicio Social.

Artículo 164 -. El área de Servicio Social expedirá la constancia de asignación y el oficio de comisión correspondiente.

Artículo 165 -. El prestador de servicio deberá recabar y entregar a la UNISANT, el oficio de aceptación correspondiente en el que la institución receptora indique de manera explícita:

- a) Que el alumno ha sido aceptado como prestador de servicio social.
- b) La fecha en que el prestador iniciará su servicio.
- c) El horario asignado para la prestación del servicio.
- d) El nombre del proyecto al que se ha asignado al prestador.

Artículo 166 -. El alumno deberá solicitar periódicamente ante la institución receptora los reportes bimestrales del avance de su servicio social, mismos que deberá entregar al área de Servicio Social de la UNISANT. Elaborados en papel oficial membretado, los reportes deben contener:

- a) Nombre del prestador.
- b) Nombre del programa en que se realice el servicio social.
- c) Periodo que abarca el reporte.
- d) Número de horas cubiertas en el período.
- e) Horario.
- f) Firma del responsable y sello de la institución.



Artículo 167 -. Al finalizar la prestación del Servicio Social, el alumno deberá solicitar ante la institución receptora un oficio en que se indique la conclusión del servicio social, así como:

- a) Nombre del prestador.
- b) Nombre del programa en que se haya realizado el servicio social.
- c) Periodo en que se realizó el servicio (mínimo 6 meses, máximo 2 años).
- d) Número total de horas cubiertas (mínimo 480 horas).
- e) Horario en que se prestó el servicio.
- f) Firma del responsable y sello de la institución.

Artículo 168 -. Los prestadores que hayan terminado el Servicio Social deberán elaborar y presentar ante la UNISANT, un informe final de las actividades realizadas.

Artículo 169 -. El informe final del Servicio Social será individual y deberá contener:

- a) Datos generales y matrícula del prestador.
- b) Lugar y período de realización.
- c) Plantel.
- d) La licenciatura que cursa o haya cursado.
- e) En su caso, nombre del asesor.
- f) Introducción.
- g) Objetivos generales y específicos.
- h) Metodología utilizada.
- i) Actividades realizadas.
- j) Objetivos y metas alcanzadas.
- k) Resultados y conclusiones.
- l) Recomendaciones.
- m) Nombre del programa en el que participó.

Artículo 170 -. Una vez verificada la documentación respectiva, la UNISANT emitirá la Carta de Liberación de Servicio Social y la conservará en el expediente del alumno a fin de tramitar, en su momento, el título correspondiente.

De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social

Artículo 171 -. Serán Derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- a) Recibir información del programa de Servicio Social al que haya sido asignado.
- b) Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio.
- c) Contar, por parte de la institución en que presta su Servicio Social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- d) Manifestar, por escrito, sus puntos de vista con relación al Servicio Social que presta, ante las autoridades correspondientes de la UNISANT.
- e) Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- f) Solicitar al Área de Servicio Social, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas.
- g) Recibir la constancia que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo.



Artículo 172 -. Las Obligaciones del prestador del Servicio Social, serán las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas, en el rubro de Servicio Social.
- b) Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social.
- c) Inscribirse exclusivamente en los programas de Servicio Social registrados en la UNISANT.
- d) Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de comisión.
- e) Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para prestar el Servicio Social.
- f) Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión.
- g) Observar en lo conducente las normas de la Institución receptora.
- h) Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- i) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- j) Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al Servicio Social, actuando siempre como digno miembro de la UNISANT.
- k) Cuidar la imagen de la UNISANT, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social.
- l) Asistir a los eventos en apoyo a los programas de Servicio Social que convoquen las autoridades universitarias.
- m) Elaborar al término del servicio, un informe de las actividades realizadas.
- n) Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del Servicio Social, cuando los programas así lo requieran.
- o) Las demás que señale la normatividad de Servicio Social.

De las Sanciones de los Prestadores de Servicio Social

Artículo 173 -. El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de Servicio Social dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación, apercibimiento, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado. Los receptores de los prestadores de Servicio Social, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador al Responsable de Servicio Social.

Artículo 174 -. El prestador de Servicio Social será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

- a) No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha señalada en la constancia de asignación.
- b) Renuncie a prestar el Servicio Social.
- c) Acumule 3 (tres) faltas consecutivas o 5 (cinco) alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del Servicio Social.
- d) No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el oficio de comisión.
- e) Abandone injustificadamente o deje inconclusas las actividades del programa.
- f) En casos que por sus alcances y/o trascendencia así lo determine la UNISANT.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, estará sujeto a las sanciones que determinen las autoridades de la UNISANT.

SEGUNDO. - Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto a través del área responsable del asunto suscitado o en su defecto por la Junta Directiva.

TERCERO. - El presente documento entrará en vigor en la fecha de su publicación, dejando sin efecto los reglamentos anteriores.

Zapopan, Jalisco, Septiembre de 2017





Glosario

Alumno irregular	Es aquel que ha reprobado una o más asignaturas.
Alumno regular	Es aquel que ha acreditado el total de las asignaturas cursadas en tiempo y forma.
Año Lectivo	Período o días del año habilitado para impartir clases. También es llamado año escolar o año académico. El año lectivo se dividirá en cuatrimestres.
Acreditación	Proceso para la evaluación y el registro de calificaciones de manera oficial ante la autoridad educativa oficial (SEP, SEJ, SICyT).
Admisión	Proceso en el que se realiza la solicitud de inscripción.
Área de Titulación	Área administrativa que realiza las actividades técnicas y operativas inherentes a los procesos de titulación, coadyuvando al Área Académica en la atención de los pasantes, y tiene a su cargo la responsabilidad de verificar que las condiciones establecidas en el reglamento de la UNISANT respecto a titulación se cumplan a cabalidad para la expedición de certificados, actas y grados.
Asesor de Titulación	Profesional titulado, con amplia experiencia en el campo correspondiente al ámbito del tema autorizado al pasante para la realización del documento recepcional.
Certificación de Documentos	Trámite mediante el cual las Autoridades Estatal y/o Federal proporcionan certeza y validez jurídica a los documentos de carácter público tales como: certificados, actas, títulos o grados suscritos o emanados dentro del Sistema Educativo Nacional para efectos a nivel nacional o en el extranjero.
Certificación de Estudios	Documento utilizado como comprobante oficial de estudios cursados parcialmente o bien para efectos de reposición o reexpedición como duplicado del certificado de estudios completos.
Certificado	Documento que se expide al alumno y que acredita parcial o totalmente un plan de estudios validado por la instancia educativa que otorga el RVOE.
Comité de Titulación	Equipo multidisciplinario en el que recaen las facultades de la toma de decisiones para las acciones relativas a la titulación.





REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Comunidad Escolar	Son los integrantes de la UNISANT: Rector, directores, administrativos, docentes, alumnos y egresados.
Control Escolar	Área que atiende los Servicios Escolares en la Universidad.
Docente	Profesional titulado cuya función es impartir conocimientos enmarcados en una determinada ciencia o arte y facilitar el aprendizaje al alumno, para que éste alcance la comprensión de la asignatura o área que se está enseñando.
Egresado	Alumno que ha concluido los trámites de titulación.
Equivalencia de Estudios	Acto administrativo a través del cual son declarados equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
Examen Profesional	Acto mediante el cual el Pasante comparece ante un sínodo para ser examinado de conformidad a las disposiciones establecidas en la opción de titulación que se le hubiera autorizado.
Inscripción	Es el procedimiento administrativo mediante el cual la UNISANT registra a un alumno en un programa académico determinado.
Jurado	Cuerpo colegiado integrado por profesionales titulados con grado acorde, quienes tienen la responsabilidad de llevar a cabo un examen profesional en su carácter de Presidente, Secretario o Vocal.
Modalidad de titulación	Opción que el alumno elige para continuar con su proceso de titulación para ser egresado oficialmente de su programa de estudio y poder otorgarle su grado.
Pasante	Alumno que ha concluido un plan de estudios de educación superior y no ha finalizado los trámites de titulación, entre ellos el servicio social, las prácticas profesionales y primordialmente la opción de titulación con la que considera puede obtener el título o grado.
Reinscripción	Proceso administrativo mediante el cual la UNISANT registra al alumno al nivel inmediato siguiente de un programa académico.
Revalidación de Estudios	Acto administrativo en el que estudios realizados en el extranjero son reconocidos oficialmente en México.
RVOE	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la autoridad educativa oficial (SEP, SEJ, SICyT).



REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Servicio Social	La realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los alumnos para la solución de problemas regionales, estatales y nacionales en beneficio de la sociedad.
Sinodal	Académico considerado de suficiencia y probidad por sus conocimientos, nombrado para dar testimonio del examen o trabajo que un alumno presenta para efectos de titulación.
Trabajo Recepcional	Documento que con la finalidad de titulación, y en apego a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, elabora el pasante bajo la supervisión de uno o más asesores, dicho trabajo se defenderá ante un grupo de sinodales.
UNISANT	Universidad Santander.
Validación de Documentos	Procedimiento que la autoridad que otorga el RVOE, realiza para verificar que los documentos oficiales expedidos por la UNISANT, cumplen cabalmente las condiciones para confirmar la validez oficial.



